

**EST-VCT-PARI-084**

**ESTADO PARI No. 0084-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	3126	EXPLOTACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA	5	25-09-2023	A-PARI-0663	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 3126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001913312 de 21 de <u>Junio</u> de 2022, para el Contrato de Concesión No. 3126, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 15 de Septiembre de 2023.</p>



					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3126, para que allegue los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20221001913312 de 21 de <u>Junio</u> de 2022. <b>El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa</b>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 15 de <u>Septiembre</u> de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221001913312 de 21 Junio de 2022.</li><li>1. <b>INFORMAR</b> que en la formulación del PGS del Título Minero No. 3126, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:  <i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i>  <i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i>  <i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i>  <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FKP-122</b>	<b>ASOVOLEXMA</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b> <b>A-PARI-0664</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>FKP-122</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. <b>FKP-122</b> para que, justifique técnicamente el porqué de la intermitencia de la actividad minera, toda vez que, durante la visita de fiscalización no se evidencio actividad minera (equipos, señalización, personal); de acuerdo con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización No. 152 del 15 de septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</li> </ol>



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 152 del 15 de septiembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>20391</b>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL – CAQUETA</b>	<b>7</b>	<b>25-09-2023</b> <b>A-PARI- 0665</b>	<b>1. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 20391 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, mantenga el plano de avance en mina, así como, su actualización que deberá ser cada seis (6) meses; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</li><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, presente dentro del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI los diseños de botadero para ser evaluado y acogido mediante acto administrativo; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</li></ol>



						<p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, implemente el registro de ingreso y salida de personal a la mina y el uso de los Elementos de Protección Personal; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, implemente la política y objetos en Seguridad y Salud en el Trabajo; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, implemente el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>6. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, implemente en programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>7. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, a fin de, mantener las actas de inducción y reinducción al personal que labora en la mina; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---





8. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, realice la matriz y plano de riesgos de la actividad actualizando; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
9. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, aclare los registros de producción revisados con relación a los pagos realizados por concepto de regalías, y proceda a realizar el pago a que haya lugar; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
10. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, aclare los registros de producción revisados con relación a los pagos realizados por concepto de regalías, y proceda a realizar el pago a que haya lugar; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
11. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, realice la explotación conforme al diseño aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, ya que se encuentra profundizando y lo aprobado son bancos; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.
12. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 20391, para que, mantenga los extintores dentro del área del título minero; de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023. En tal virtud, se concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 del 13 septiembre de 2023.



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>500711</b>	<b>DEPARTAMENT O DE CAQUETÁ</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0666</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>500711</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>500711</b> que debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que, no cuenta con Instrumento Ambiental Vigente, ni Plan de Trabajo de Explotación – PTE aprobado.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 149 del 15 septiembre de 2023.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJP-15151</b>	<b>GRUPO EMPRESARIAL ARGON SAS</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0667</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJP-15151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IJP-15151 que debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que, no cuenta con Instrumento Ambiental Vigente.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 150 del 15 septiembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>II5-14151</b>	<b>MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA, CARLOS ALBERTO SILVA MONTAÑO, FLOR ISIS SILVA ARTUNDUAGA, MARNORY SILVA ARTUNDUAGA</b>	<b>4</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0668</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. II5-14151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>DAR</b> por cumplidos los requerimientos realizados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 082 del 22 de marzo de 2022, acogidos mediante Auto PAR-I No. No. 379 del 19 de abril de 2022; de acuerdo con lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li></ol>





					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14151</b> para que, mantenga actualizado el plano de riesgos dentro del área del título. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las medidas preventivas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li><li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14151</b> para que, mantenga un avance de explotación, el cual deberá ser registrado mediante planos mensuales de batimetría en las instalaciones del área del título. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las medidas preventivas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li><li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14151</b> para que, proceda a realizar la actualización del plan de emergencias. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las medidas preventivas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li><li>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrada en Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14151</b> para que allegue el estado del trámite de la medida preventiva de suspensión, de acuerdo con el concepto técnico No. 70 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – <a href="http://Corpoamazonia.com">Corpoamazonia</a> el día 24 de enero de 2023. En tal virtud, se concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las medidas preventivas consignadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>II5-14151</b> que debe mantener la suspensión impuesta como medida preventiva de la explotación de gravas y arenas en un tramo de la quebrada la Yuca, en el frente de explotación No. 2; de acuerdo con el Concepto Técnico No. 70 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – <a href="#">Corpoamazonia</a> el día 24 de enero de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 151 del 15 de septiembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OE8-15441</b>	<b>FANOR TROCHES SANCHEZ</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0669</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OE8-15441 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b> <ol style="list-style-type: none"><li>Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 153 del 14 de septiembre de 2023.</li><li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>

<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>500699</b>	<b>DEPARTAMENT O DEL CAQUETÁ</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0670</b>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500699 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 154 del 19 de septiembre de 2023.</li> <li>2.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al Titular de la Autorización Temporal No. 500699 que, para el inicio de las labores de exploración, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>503959</b>	<b>CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE</b>	<b>2</b>	<b>25-09-2023</b>	<b>A-PARI- 0671</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 503959 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se recomienda abstenerse de realizar ningún tipo de actividad minera de explotación o infraestructura, sin contar con el Instrumento Técnico aprobado y Licencia Ambiental que autoriza este tipo de actividades</li> </ol>



					<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 155 del 19 de septiembre de 2023.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GKO-082</b>	<b>AGREGADOS TRANSPORTE Y OBRAS S.A.S. Y KAREN DANIELA ROMERO RICO</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b> <b>A-PARI- 0672</b>	<p style="text-align: center;"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GKO-082 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice e implemente el Procedimiento de Trabajo seguro (PTS) para la operación de maquinaria amarilla empleado en el frente de extracción. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKO-082, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la complementación de la señalización informativa en el frente de extracción. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p>El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</p>



					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 156 del 19 de septiembre de 2023.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>NF4-08381</b>	<b>JORGE IVAN GUERRERO SILVA Y LINA MARIA VERJAN BURBANO</b>	<b>3</b>	<b>25-09-2023</b> <b>A-PARI- 0673</b>	<b>2. DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NF4-08381 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <b>REQUERIMIENTOS.</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice e implemente el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.  El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</li><li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice el plano de labores mineras. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.  El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero</li></ol>



3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice e implemente el plan de emergencias para La mina Granada. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice e implemente los procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) de las diferentes actividades que se realizan en el área del Título para la explotación. En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que complemente la señalización en el frente de explotación (Riesgos, obligaciones, prohibición e información). En razón a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

◀ El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)**

1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 157 del 20 de septiembre de 2023.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.





<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>KBN-08251</b></p>	<p><b>RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA / JOSE HILARIO VARGAS</b></p>	<p><b>7</b></p>	<p><b>20-09-2023</b></p>	<p><b>A-GEMTM- 214</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el término concedido en el Auto <b>GEMTM No. 156 del 4 de agosto de 2023</b>, por un (1) mes más y en todo caso hasta el <b>11 de octubre de 2023</b>, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor <b>RAFAEL TIERRADENTRO HPRTUA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.575, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. <b>KBN-08251</b>, y así como al señor <b>JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS</b> identificado con cédula de ciudadanía número 12.237.793; en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---	-------------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------------	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea